

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS GUÍA DE ORIENTACIÓN Nº DG-003/2020

ASUNTO: GUIA DE ORIENTACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ENVÍO DE SOLICITUDES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO EN MATERIA FISCAL.

OBJETO

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente Guía, para establecer el procedimiento a seguir para efectuar una solicitud de Intercambio de Información a Requerimiento EOI, en aplicación a los instrumentos internacionales vigentes en El Salvador.

BASE LEGAL

Convenio entre el Reino de España y la República de El Salvador para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, ratificado a través del Decreto Legislativo número 708, de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número 181, Tomo 380, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho; Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE, ratificada mediante Decreto Legislativo número 146, de fecha 11 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial número 220, Tomo 426. de fecha 23 de noviembre de 2018; y Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias Aduaneras de Centroamérica, ratificado a través del Decreto Legislativo número 67, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 154, del veintidós de agosto de dos mil doce.

ASPECTOS GENERALES

 Se entenderá por Estado o Parte requirente, la jurisdicción que solicita la información y por Estado o Parte requerida, la que suministra la información.



- 2. Autoridad Competente, es el Director General de Impuestos Internos, quien se encuentra facultado legalmente para solicitar, intercambiar y responder cualquier requerimiento de intercambio de información de índole fiscal; a nivel operativo, es el Departamento de Convenios e Intercambio de Información, el encargado de gestionar y tramitar las solicitudes y respuestas producto de dicho intercambio.
- 3. Las Autoridades Competentes establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, tienen la obligación de intercambiar información que sea previsiblemente relevante:
 - a. Para la realización de las disposiciones de los instrumentos; o
 - b. Para la administración y aplicación de las leyes nacionales relativas a los impuestos establecidos por los Estados contratantes.
- 4. La información puede ser solicitada por:
 - a. Personal que esté realizando una investigación o fiscalización, con el propósito de obtener información completa en relación con los activos, ingresos o pérdida de cualquier persona, que sea previsiblemente relevante.
 - Personal de las diferentes áreas de fiscalización y planes masivos para dar curso a una indagación o investigación sobre la base de la evidencia encontrada en el proceso de investigación o fiscalización.
 - c. Personal asignado a los casos relacionados con las actividades que a nivel internacional se conocen como Precios de Transferencia, en relación a información sobre las funciones desempeñadas, los activos utilizados y riesgos asumidos por las respectivas empresas asociadas, a los efectos de la determinación del precio de libre competencia (arm's lenght).
 - d. Personal del área encargada de la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, a fin de determinar la corrección de las retenciones de impuestos y para aplicación de las previsiones de los referidos instrumentos;
 - e. Personal de las unidades encargadas de garantizar el derecho de Audiencia a favor de los contribuyentes, así como los encargados de las diligencias sobre apelaciones y recursos.
- 5. La información requerida debe ser la necesaria para la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales o para la administración y aplicación de las leyes tributarias internas, pero que no puede obtenerse en el curso normal, porque las facultades de la Autoridad tributaria no pueden ejercerse fuera del territorio jurisdiccional de El Salvador.
- 6. En virtud de las normas internacionales, las jurisdicciones están obligadas a mantener diferentes tipos de información, tales como, información sobre identidad, sobre



propiedad, información contable e información bancaria, que puede ser objeto de intercambio.

7. El Estado requerido no está obligado a suministrar información que no pueda obtenerse de conformidad con su propia legislación o práctica administrativa o de conformidad a la legislación o práctica administrativa del Estado Requirente, es decir, opera el principio de reciprocidad.

AGOTAMIENTO DE LAS FUENTES INTERNAS

- La Parte requirente, debe haber agotado todas las vías razonables para obtener la información utilizando la autoridad y fuentes de información disponibles dentro de su propio territorio, salvo aquellos casos que pudieran dar origen a dificultades desproporcionadas; lo anterior, supone haber realizado todas las diligencias que se efectúan normalmente en un proceso de investigación o fiscalización, a efecto de obtener la información pertinente.
- Los esfuerzos por la Parte requirente, también deben incluir intentos por obtener información en la otra Parte contratante antes de hacer una solicitud, por ejemplo, mediante el uso del Internet y mediante acceso a las bases de datos de dominio público.
- 3. La comprobación de estos esfuerzos, de acuerdo a la práctica internacional, se hace constar indicando expresamente en el escrito de solicitud de información, que la Administración Tributaria ha hecho uso de todos los medios disponibles para obtener la información solicitada y que la misma, es acorde con las leyes y prácticas de El Salvador.

VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD

- 1. Para determinar si la solicitud es válida se debe verificar:
 - a. Existencia de instrumento legal que habilite el intercambio con el Estado requerido;
 - b. Que la jurisdicción a la que debe enviarse la solicitud está cubierta por el instrumento que se invoque;
 - c. Que la solicitud se refiera a períodos o impuestos que están cubiertas por el instrumento; en el caso particular de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, en atención a la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con el artículo 28 numeral 6 de la Convención, ésta podrá ser



utilizada por El Salvador para ejercicios fiscales que inicien el año siguiente a su entrada en vigor, tomando en cuenta que dicha fecha fue el 01 de junio de 2019, solamente podrá ser usada para impuestos respecto de períodos fiscales que inicien el 01 de enero de 2020 y siguientes.

En el caso del Convenio entre el Reino de España y la República de El Salvador, los períodos cubiertos son a partir del 1 de enero de 2010, de conformidad con la entrada en vigor del instrumento.

Para el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias Aduaneras de Centroamérica, la entrada en vigor es a partir del 30 de agosto de 2012, debiendo consultarse la vigencia para cada país suscriptor de Centro América.

- d. La información proporcionada por el personal que requiere, es suficiente y la petición es clara y específica.
- e. Haber utilizado todos los medios posibles disponibles para obtener la información.
- f. Que la información a solicitar es previsiblemente relevante para la investigación o fiscalización en curso.

ELABORACIÓN DE UNA SOLICITUD

- 1. La Autoridad Competente para firmar una solicitud de información a requerimiento, es el Director General de Impuestos Internos.
- 2. La solicitud de información debe hacerse por escrito en todos los casos.
- 3. La solicitud de información debe prepararse de manera completa y entendible, debe ser tan detallada como sea posible e incluir todos los hechos relevantes,
- 4. Las solicitudes se redactan en idioma español; sin embargo, la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, plantea en el Artículo 25, que las solicitudes de asistencia y la respuesta a las mismas serán elaboradas en uno de los idiomas oficiales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, siendo éstos el inglés y el francés, por lo que, en el particular, la solicitud se presentará en idiomas español e inglés.
- 5. La solicitud será preparada y enviada por el Departamento de Convenios e Intercambio de Información, asegurándose que reúna todos los requisitos necesarios, tramitará la firma de la Autoridad Competente (Director General) y luego remitirá la solicitud directamente a su contraparte en el país extranjero, agregando todas las formalidades exigidas por los instrumentos aplicables, así como toda la documentación necesaria y



relacionada con la petición, la cual será proporcionada por el personal que requiera la información.

6. En atención a que los detalles de los hechos relacionados con la investigación o proceso de fiscalización que se sigue, son de conocimiento de los auditores o personal de la Administración Tributaria que los requiere, la solicitud de información será redactada con el apoyo de este personal, utilizando para todos los casos, el formato de requerimiento de información modelo OCDE, el cual se ha retomado por esta Administración Tributaria; el vaciado del formulario es efectuado por el Departamento de Convenios e Intercambio de Información.

INFORMACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN UNA SOLICITUD

- 1. Base legal, según el instrumento que se aplique.
- Declaración que confirme que la Administración Tributaria ha hecho uso de todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquéllos que darían origen a dificultades desproporcionadas.
- 3. Declaración de que la solicitud está elaborada en conformidad con las leyes y prácticas administrativas del país, de que la Administración Tributaria podría obtener la información si se encontrara en el país y que la solicitud está conforme al instrumento legal sobre el cual está basado.
- 4. La identidad de la(s) persona(s) bajo fiscalización o investigación: nombre y apellidos o razón social, fecha de nacimiento o constitución, estado familiar (cuando corresponda), Numero de Identificación Tributaria y dirección (incluyendo la dirección de correo electrónico y/o sitio WEB cuando sean conocidos), así como cualquier otra información que sea necesaria para la identificación del contribuyente.
- 5. La identidad de cual(es) quiera contribuyente(s) o entidad(es) extranjero(s) que sea importante para la fiscalización o investigación y, en la medida en que se conozca su relación con la(s) persona(s) bajo fiscalización o investigación: nombre, estado familiar (si es pertinente), Numero de Identificación Tributaria (si se conoce), direcciones (incluyendo direcciones electrónica o Internet, si se conocen), número de registro en el caso de una entidad legal (si se conoce), cuadros, diagramas u otros documentos que ilustren las relaciones entre las personas involucradas.
- 6. Si la información solicitada involucra un pago o transacción a través de un intermediario, mencionar el nombre, direcciones y Numero de Identificación Tributaria



(si se conoce) del intermediario, incluyendo, si se conoce, el nombre y dirección de la sucursal bancaria, así como el número de cuenta bancaria, cuando se solicita información bancaria.

- 7. Antecedentes pertinentes incluyendo el propósito tributario para el que se busca la información, el origen de la consulta, las razones de la solicitud y las bases para creer que la información solicitada es mantenida en el territorio de la parte requerida o está en posesión o control de una persona dentro de la jurisdicción de la parte requerida.
- 8. La etapa en la que se encuentra el procedimiento en la Parte Requirente, los temas identificados y si la investigación es de naturaleza civil o administrativa solamente o si también puede tener consecuencias penales.
- 9. La información solicitada y para qué se requiere, así como la información que puede ser pertinente (facturas, contratos, etc.).
- 10. Los impuestos en cuestión, los períodos tributarios bajo fiscalización (día, mes, año en que se inician y terminan), y los períodos tributarios por los que se solicita información (si difieren de los años fiscalizados indicar la razón para ello).
- 11. La moneda en cuestión cuando se mencionan cifras.
- 12. La urgencia de la respuesta, indicando razones de urgencia y, si aplica, la fecha luego de la cual la información ya no puede resultar útil.
- 13. Solicitud de proporcionar una traducción al idioma español, de ser posible.
- 14. Solicitud de copias de documentos o registros bancarios indicando tipo de autenticación necesaria, si la hubiere.
- 15. Posibilidad que la información sea usada en un proceso judicial y las reglas aplicables sobre pruebas, indicando si se requiere que la información aparezca en cierta forma, esta última debe indicarse a la otra Autoridad Competente.
- 16. Indicación de la existencia de razones para evitar la notificación al contribuyente que está siendo fiscalizado o investigado (por ejemplo, si la notificación pusiera en peligro la investigación).
- 17. El nombre, teléfono, número de fax y dirección electrónica del contacto delegado por la Autoridad Competente.



SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

Una vez enviada la solicitud que contiene el requerimiento de información, el Departamento de Convenios e Intercambio de Información dará seguimiento a la misma, remitiendo comunicaciones al contacto establecido por la Autoridad Competente requerida, observando los plazos para recibir la respuesta pertinente.

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Recibida la información de la Autoridad Competente Requerida, el Departamento de Convenios e Intercambio de Información preparará la documentación para ser enviada a la Unidad que la solicitó, dejando en el expediente que contiene el requerimiento de información, las diligencias efectuadas entre las Autoridades Competentes, en razón de las normas de confidencialidad establecidas en los procedimientos internacionales.

Finalmente, el Departamento de Convenios e Intercambio de Información solicitará una retroalimentación a la Unidad que requirió la información y llevará un registro unificado de los requerimientos efectuados y los resultados obtenidos.

San Salvador, 17 de septiembre de 2020.

Lic. Rubén Nenemías Ordoñez Gutiérrez Director General de Impuestos Internos

		· 1, 1 · 1
		BEALISAMANA

El presente formulario constituye una comunicación confidencial entre las autoridades competentes pertinentes.

11.	Para: ¹		
2,	De: ²		
3,	Persona de	Nombre:	
	Contacto ³	Correo Electrónico:	
		Teléfono;	
		Fax:	
		Conocimientos Linguísticos:	
4.	Fundamento jurídico:		
5.	Números de referencia y	Número de Referencia: ⁴	
	cuestiones relacionadas	Solicitud inicial:	Por favor, marque la casilla: Sí No
			Si no, indique el/los números(s) de referencia y la(s) fecha(s) de cualquier petición o peticiones relacionadas:
		Solicitud de acuse de recibo;	Por favor, marque la casilla: Sí No
		Número de archivos a	djuntos a la solicitud:
		Número total de páginas de todos los anexos:	
6.	Urgencia de la respuesta		nte, la fecha después de ya no sería de utilidad:
		Respuesta urgente necesaria debido a:	Por favor, marque la casilla:
			Prescripción; fecha
			Sospecha de fraude
			Caso en sede judicial
			Otras razones (por favor, especifique):
7.	The second state of the second	persona o personas ión o investigación: ⁵	

8.	Solicitud de abstención de notificar al (a los) contribuyente(s) involucrados: ⁶	Por favor, marque la casilla:
		☐ Sí
		□ No
		Razones:
		X En caso afirmativo, la autoridad competente confirma que el país solicitante podrá abstenerse de notificación en circunstancias similares.
9.	Período de tiempo o hecho imponible en relación con el que se solicita la información: ⁷	
10.	Impuesto(s) al (a los) que se refiere la solicitud: ⁸	
11.	Propósito fiscal por el cual se solicita la información:	Por favor, marque la casilla:
		determinación, evaluación y recaudación de impuestos ⁹ ,
		recuperación y ejecución de requerimientos tributarios ¹⁰ ,
		investigación o enjuiciamiento de asuntos tributarios ¹¹ ,
		otros (por favor, especifique):
12.	Antecedentes pertinentes: ¹²	
1120	Antecedentes pertinentes;	
13.	Información solicitada: ¹³	

14,			i información solicitada se encue de una persona dentro de su jurisd	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
15.	lo posible) de cuale	on (en la medida de quier persona que se estar en posesión de citada:		
16.	Formato, de ser el caso de copias de necesario, en que documentos, qué tipo de se solicita la información: 14 se solicita:			
		Otros requisitos, si	los hubiera:	
17.	Solicitud de tr respuesta:	raducción de la	Por favor, marque la casilla: [Idioma solicitado:	Sí No
18.	Al efectuar esta sol	licitud, la autoridad c	competente solicitante declara que	
		utilizada únicament	relación con esta solicitud se e para los fines permitidos en el a	
	(b) La solicitud es cual se efectúa;	conforme a la legisl	ación, la práctica administrativa y	al acuerdo en base al
		se podría obtener b tiva en circunstancia	ajo su ordenamiento jurídico y en s similares;	el curso normal de su
			os disponibles en su propio terr rarían dificultades desproporciona	
	Fecha		Autoridad Competente de El	Salvador

-

1